



SECRETARÍA DE
FINANZAS

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

AGOSTO 2019

ÍNDICE

1. PERSPECTIVA ECONÓMICA Y DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.....	2
2. LINEAMIENTOS GENERALES.....	3
2.1. OBJETIVO.....	3
2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
2.3. CRITERIOS.....	3
2.4. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO.....	6
2.5. GESTIÓN DE USUARIOS DE LOS SISTEMAS.....	6
2.6 ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN.....	7
2.6.1. <i>Revisión, actualización y carga de estructuras programáticas.....</i>	<i>7</i>
2.6.2. <i>Clave presupuestaria y estructura programática.....</i>	<i>7</i>
2.6.3. <i>Articulación programática de la planeación con el presupuesto y la evaluación del desempeño (PbR-SED).....</i>	<i>8</i>
2.7. PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.....	8
2.7.1. <i>Cartera de Proyectos de Inversión.....</i>	<i>9</i>
2.7.2. <i>Elementos para dictaminar un proyecto.....</i>	<i>10</i>
2.8. PRESUPUESTACIÓN.....	11
2.8.1. <i>Ingresos propios.....</i>	<i>12</i>
2.8.2. <i>Gasto corriente.....</i>	<i>12</i>
2.8.3. <i>Gasto de Capital.....</i>	<i>13</i>
3. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.....	13
3.1. CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES.....	14
3.2. CAPÍTULO 2000 RECURSOS MATERIALES.....	15
3.3. CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES.....	15
3.4. CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.....	16
3.5. CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.....	17
3.6. CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA.....	17
3.7. CAPÍTULO 7000 INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES.....	18
3.8. CAPÍTULO 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.....	18
3.9. CAPÍTULO 9000 DEUDA PÚBLICA.....	18
4. DISPOSICIONES FINALES.....	19
4.1. TRANSVERSALIZACIÓN.....	19
4.1.1. <i>Igualdad entre Mujeres y Hombres.....</i>	<i>20</i>
4.1.2. <i>Alerta de Violencia de Género.....</i>	<i>20</i>
4.1.3. <i>Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Originarios.....</i>	<i>21</i>
4.1.4. <i>Inclusión de Personas con Discapacidad.....</i>	<i>22</i>
4.1.5. <i>Desarrollo Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes.....</i>	<i>22</i>
5. ANEXOS.....	24
5.1 ANEXO CAPÍTULO 1000.....	24
5.2 ANEXO CAPÍTULO 2000.....	25
5.3 ANEXO CAPÍTULO 3000.....	26
5.4 ANEXO CAPÍTULO 4000.....	27
5.5 ANEXO CAPÍTULO 5000.....	28
5.6 ANEXO CAPÍTULO 6000.....	29
5.7 ANEXO CAPÍTULO 9000.....	30
5.8 ANEXO CONCENTRADO DE PLAZAS POR DEPENDENCIA Y ÁREAS.....	31
5.9 ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL.....	32

5.10 ANEXO TABULADOR DE REMUNERACIONES	33
5.11 ANEXO CÉDULA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CONTINUIDAD	34
5.12 ANEXO EJECUTORES DEL GASTO CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MIR INSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO 2020	35

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1, 4, 5, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37 y 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 1, 3, 6, 8, 29bis, 29bis-I, 29bis-II, 29bis-III, 29-Bis-IV y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, 5, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se comunican los siguientes lineamientos:

INTRODUCCIÓN.

El presente documento pretende ser una herramienta para dar orden a la prevision del gasto público y propiciar un ejercicio presupuestal transparente, que a su vez facilite la rendición de cuentas. Para ello se establecen los lineamientos y procedimientos de carácter técnico - presupuestal a que deberán ajustarse los entes públicos en la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto de egresos; así como precisar los términos en que deberán entregar la información que al respecto generen, de conformidad con las normas y plazos que el Ejecutivo del Estado establezca por conducto de la Secretaría de Finanzas.

El anteproyecto que deberán elaborar las dependencias y entidades para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 se realizará conforme a las fechas y términos del Cronograma General para la Integración del Proyecto de Presupuesto 2020 (ver numerales 2.4 y 2.6 de este documento), y a las demás disposiciones que se emitan al respecto, así como a los techos presupuestales que en su momento sean comunicados.

Los presentes Lineamientos se deben entender como las líneas de acción a observar en materia de programación y presupuestación, mismas que son de aplicación obligatoria por los entes de la Administración Pública del Estado. Consecuentemente, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020 se ajustará a los criterios generales de política económica, y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y los Programas Sectoriales y Especiales que derivan.

Para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos 2020, los servidores públicos responsables de su formulación deberán emplear la metodología del Marco Lógico que derive en un Presupuesto basado en Resultados (PbR), considerando los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y sus programas respectivos, que permitan vincular la asignación de los recursos con resultados tangibles de beneficio para la ciudadanía, a fin de monitorear y evaluar su desempeño.

1. PERSPECTIVA ECONÓMICA Y DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

En los Pre Criterios de Política Económica para 2020 emitidos por la SHCP, que contienen las perspectivas económicas y de finanzas públicas, se destaca un panorama económico global que muestra señales claras de desaceleración.

En ese contexto global y con base en la evolución de la economía nacional se prevé que durante 2019 se registre un crecimiento real anual del Producto Interno Bruto (PIB) de entre 1.1 y 2.1%; para 2020 se estima que crezca entre 1.4 y 2.4% real.

En lo que respecta a la inflación, los Pre Criterios señalan que los pronósticos son consistentes con las previsiones del Banco de México, por lo que, mientras para diciembre de 2019 se espera un 3.4% anual, para el cierre de 2020 disminuye a un 3.0%.

Se prevé un recorte estimado de 1.7% al gasto federal programable en 2020, como una medida para avanzar en las metas fiscales de la presente administración; lo cual prevé una reorientación del gasto público federal y su consecuente impacto en las finanzas públicas de los Estados.

A nivel estatal en San Luis Potosí, si bien las medidas implementadas en materia recaudatoria han reportado resultados positivos y alentadores, se mantiene una situación de insuficiencia de recursos para atender en su totalidad la magnitud de las exigencias de la sociedad y la creciente demanda de los programas existentes, por lo que el escenario para 2020 es de restricción financiera.

Lo anterior aunado a un entorno de considerables ajustes en las asignaciones federales a múltiples programas por modificaciones en la orientación de las políticas públicas.

En lo que se refiere a los ingresos del Estado por concepto de participaciones federales y aportaciones de los ramos 28 y 33, conforme a la tendencia y comportamiento de esos rubros se estima un incipiente incremento de 4.2%; no obstante, en la operación, sobre todo de las asignaciones etiquetadas, se prevén cambios en las reglas.

La perspectiva de la economía de San Luis Potosí es consistente con la tendencia de desaceleración nacional y global; la Secretaría de Desarrollo Económico estima que al segundo trimestre de 2019 el PIB registra una tasa de crecimiento de 2.8%, inferior a la observada al cierre de 2018 que fue de 3.1%; el pronóstico de este indicador para el cierre de 2019 oscila de 2.3% a 3.3%.

La tasa de desocupación en 2018 cierra con una tasa de 2.3%, y en su medición del segundo trimestre de 2019 registra 2.8%, el incremento en 0.5 puntos porcentuales refleja el impacto en el empleo por la contracción económica mundial y las medidas arancelarias establecidas por Estados Unidos de Norteamérica.

2. LINEAMIENTOS GENERALES.

2.1. Objetivo.

Establecer los aspectos básicos que deberán observar los entes públicos en el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2020.

2.2. Ámbito de aplicación.

Los presentes lineamientos son aplicables para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí que se encuentran referidas en el artículo 2, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

Los poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos se sujetarán en lo conducente a estos lineamientos a fin de lograr la congruencia requerida en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

2.3. Criterios.

Los criterios básicos que deberán regir el proceso de integración del proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 son:

1. Normativo: Cumplir con las normas, políticas y lineamientos establecidos en el marco jurídico federal y estatal.
2. Austeridad: Considerar lo señalado en el Capítulo IV De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria, del Título III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; el Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo publicado en el Periódico Oficial el 26 de enero 2016 y el Acuerdo para la Austeridad Gubernamental en el Estado de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial el 13 de enero 2017, así como las demás disposiciones en la materia fiscal, particularmente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. Participativo: Se involucra a todas las dependencias y entidades en las diferentes etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación y presupuestación, atendiendo a las necesidades que demanda la sociedad.
4. Alineamiento estratégico del gasto público: Se alinean los programas y proyectos a los Ejes rectores, Vertientes, Objetivos, Estrategias y Líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021. Así mismo, es indispensable considerar los criterios mencionados en el numeral 1. Perspectivas económicas y de las finanzas públicas, de los presentes lineamientos.
5. Presupuesto basado en Resultados: Los entes públicos deberán vincular sus Programas presupuestarios e institucionales a la consecución de los objetivos y metas establecidas en los diferentes instrumentos de planeación, en particular al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.
6. Evaluación del Desempeño: Los Programas presupuestarios e institucionales deberán establecer indicadores de desempeño, estratégicos y de gestión, que permitan evaluar los resultados alcanzados, así como su impacto en la sociedad.
7. Transparencia: El proceso de programación y presupuestación debe enfocarse como un ejercicio responsable de transparencia y rendición de cuentas, con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí y otras disposiciones legales aplicables.
8. En consideración de la perspectiva económica y de las finanzas públicas descrita en el numeral 1 de estos Lineamientos, para la formulación del Proyecto de Presupuesto 2020 los entes públicos deberán ajustarse a lo siguiente:
 - a) Se considerará como techo presupuestal 2020 el mismo presupuesto autorizado para 2019; este techo no incluye los recursos extraordinarios no regularizables autorizados en el ejercicio. Para dar viabilidad a eventuales y nuevas necesidades en la operación institucional se deberán contemplar como movimientos compensados en el capítulo 1000, y en o entre los capítulos de gasto 2000 y 3000. Respecto a los recursos que se transfieren vía capítulo de gasto 4000, se aplicará el mismo criterio descrito líneas arriba cuando se destinan a los distintos capítulos de gasto operativo. Lo anterior en consideración a la disminución prevista en los ingresos extraordinarios por aportaciones federales hacia el Estado.
 - b) Para el caso de la concurrencia con recursos federales, municipales u otros, no se considerará incremento en la aportación estatal; en este sentido, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, toda propuesta de aportación a convenio debe de estar

soportada con la previa entrega a la Secretaría de Finanzas del correspondiente Proyecto de Convenio Marco y sus anexos técnicos, la cual deberá acompañarse de la aprobación del órgano de gobierno o autoridad interna que corresponda, igualmente de un oficio/comunicado de la Federación con la intención de firmar el convenio y aportar recurso federal.

A más tardar el viernes 13 de septiembre del año en curso los respectivos entes públicos deberán someter a la consideración de la Secretaría de Finanzas la estimación de los montos probables a aportar por parte del Gobierno del Estado y obtener la suficiencia presupuestal, previo a la entrega de los documentos señalados en el párrafo anterior. En caso contrario la Secretaría no reconocerá compromisos que se suscriban con los entes federales, por lo que no está obligada a autorizar presupuesto para tal fin; excepcionalmente se atenderán si se da el caso de que se disponga de recursos adicionales en el transcurso del ejercicio 2020.

Considerando la estrategia federal de asignar recursos directamente a los beneficiarios se prevé una reducción de recursos a los programas federalizados vía convenios, por lo que se debe considerar la priorización de sus proyectos, programas y acciones, toda vez que los recursos disponibles se circunscriben a sus techos y a sus ingresos propios.

- c) En cuanto al capítulo 6000: Gasto de Inversión, en las naturalezas de gasto 6100 Obra en Bienes de Dominio Público y 6200: Obra en Bienes de Dominio Propio, el monto que se destine a estas naturalezas de gasto está sujeto a la disponibilidad de recursos, por lo que el techo asignado única y exclusivamente se destinará a proyectos que en primera instancia cumplan con los lineamientos correspondientes emitidos por la Secretaría de Finanzas (ver numeral 2.7 de estos Lineamientos) y que previamente deberán ser aprobados por la Unidad de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas.

Para la naturaleza de gasto 6300: Proyectos Productivos y Acciones de Fomento, NO podrán considerar como techo el monto del ejercicio 2019 toda vez que han sido observados por los órganos de fiscalización. Se podrán presentar proyectos siempre y cuando contengan una ficha técnica de evaluación de resultados de los tres ejercicios de la administración actual con base al formato incluido en el Anexo 5.11, y un expediente técnico que justifique el proyecto. Se reducirá al mínimo las propuestas de proyectos cuyo componente fundamental represente gastos de operación; por lo anterior deberán de priorizar sus propuestas y no considerar contratación de personal ni adquisiciones de equipo administrativo.

2.4. Cronograma general del proceso.

El proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2020 se desarrollará durante el segundo semestre de 2019, conforme al siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES	Mes Quincena	AGO		SEP		OCT		NOV		DIC	
		1ª.	2ª.	1ª.	2ª.	1ª.	2ª.	1ª.	2ª.	1ª.	2ª.
1. PLANEACIÓN-PROGRAMACIÓN											
1.1 Capacitación PbR Institucional			2ª								
1.2 Armado de PbR Institucional por ejecutor del gasto				2	20						
1.3 Carga de PbR Institucional en sistema					23-27						
1.4 Validación de Programas Presupuestarios						1-11					
2. PRESUPUESTACIÓN											
2.1 Registro de Proyectos de Inversión											
2.2 Entrega de POA's y anexos				2-13							
2.3 Disponibilidad de ingresos				9-	20						
2.4 Techos preliminares				9-	20						
2.5 Revisión de la información						17-21					
3. ESCENARIOS PRESUPUESTALES					17-27						
4. ANÁLISIS Y AJUSTE DE ANTEPROYECTO					23-	4					
5. PREPARACIÓN DE INICIATIVA						1-11					
6. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO						1-	31				
7. PRESENTACIÓN AL EJECUTIVO							21-31				
8. PRESENTACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO								20			
9. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO										15	

Los plazos y términos específicos de las actividades que se incluyen en este cronograma se detallan en el numeral 2.6 Actividades de programación.

2.5. Gestión de usuarios de los sistemas.

Las actividades relacionadas con la carga de la actualización de las estructuras programáticas, así como con la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020 (PPE 2020) se realizarán en los Sistemas: *Programa Operativo Anual (POA)*, *Cartera de Proyectos de Inversión (CPI)* y *Presupuesto basado en Resultados (PbR)*, los cuales se encuentran en sitio oficial de la Secretaría de Finanzas, en la dirección: www.slpfinanzas.gob.mx, en la sección Planeación y Presupuesto.

Para estos efectos, los usuarios con acceso al POA 2019 mantendrán su acceso al sistema con los mismos atributos.

En caso de requerirse la incorporación de nuevos usuarios o la modificación de los atributos de los actuales, las dependencias y entidades deberán enviar un oficio de solicitud indicando dichos cambios a la Dirección General de Planeación y Presupuesto, esto será indispensable para acceder directamente al sitio web: <http://poa.slp.gob.mx>

2.6. Actividades de programación.

2.6.1. Revisión, actualización y carga de estructuras programáticas.

Es importante mencionar que las estructuras programáticas vigentes se modificarán de acuerdo a:

- Los Programas presupuestarios definidos para el ejercicio 2020.
- Los Programas Institucionales.

2.6.2. Clave presupuestaria y estructura programática.

Para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, las dependencias y entidades deberán observar la composición de la clave presupuestaria y de la estructura programática conforme a los siguientes elementos:

INTEGRACIÓN DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA

Clasificación Administrativa			Clasificación Funcional				Clasificación Económica		
¿Quién gasta?			¿Para qué se gasta? ¿Para hacer qué? ¿Para lograr qué?				¿En qué se gasta?		
Poder	Dependencia	Unidad Responsable	Eje	Vertiente	Programa Presupuestario	Actividad Institucional	Fuente de Financiamiento	No. de Obra	Naturaleza de Gasto
2 dígitos	2 dígitos	3 dígitos	2 dígitos	2 dígitos	3 dígitos	2 dígitos	2 dígitos	3 dígitos	4 dígitos
05	35	002	01	12	121	01	11	001	6323
			no visibles						

Ejemplo: **05-35-002-121-01-11-001-6323**

Poder	05	Organismos Descentralizados de la Administración Pública
Dependencia	35	Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí
Unidad Responsable	002	Dirección General de Desarrollo Financiero
Eje	01	San Luis Próspero
Vertiente	12	Impulso al Desarrollo Industrial
Programa Presupuestario	121	Industria, Comercio y Servicios, y Minería
Actividad Institucional	01	Servicios Financieros
Fuente de Financiamiento	11	Ingresos Estatales
No. de Obra	001	Otorgamiento de financiamiento para el desarrollo de proyectos y actividades productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas
Naturaleza de Gasto	6323	Proyectos productivos y acciones de fomento económico

2.6.3. Articulación programática de la planeación con el presupuesto y la evaluación del desempeño (PbR-SED).

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) relaciona los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, así como de los programas sectoriales y especiales derivados, con los objetivos estratégicos de los programas institucionales de las dependencias y entidades y con los Programas presupuestarios. Su finalidad es vincular las asignaciones y el destino final de los recursos públicos, fortaleciendo los programas prioritarios y estratégicos para lograr los resultados esperados. Deberán considerar la alineación a los indicadores reportados trimestralmente en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí (Art. 79).

La vinculación de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo con las estructuras programáticas se realizará a partir de los Programas Presupuestarios vigentes para el ejercicio fiscal 2020, y una Matriz de Indicadores de Resultados (MIR Institucional).

Para lo anterior se realizará un taller para la elaboración de las MIR Institucionales el jueves 29 de agosto. El producto esperado como resultado del taller será una MIR Institucional vinculada al 100% de su presupuesto, conforme al listado de ejecutores del gasto que aparece en el Anexo 5.12 de los presentes Lineamientos.

Es importante subrayar la importancia del cumplimiento de esta obligación normativa, ya que será materia de verificación por parte de los órganos de fiscalización.

Estas obligaciones son aplicables también a los otros Poderes y Entes Autónomos, quienes deberán implementar las estrategias necesarias para su cumplimiento, pudiendo solicitar asesoría técnica a la Secretaría de Finanzas para tal efecto.

2.7. Programas y proyectos de inversión

Derivado del análisis y dictamen de los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) que presenten las dependencias y entidades, se presupuestarán recursos disponibles para 2020 únicamente a aquellos PPI que cuenten con los elementos básicos requeridos en la fase de pre-inversión (nota técnica, impacto ambiental, permisos, afectaciones, análisis costo-beneficio y proyecto ejecutivo, según aplique al tipo y monto de proyecto de que se trate), y que muestren mejores indicadores de rentabilidad social, de impacto en el desarrollo regional, y contribuyan al cumplimiento de objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo.

Salvo casos extraordinarios, durante el ejercicio presupuestal 2020 no se autorizarán recursos de inversión para programas o proyectos que no se hayan presentado durante el proceso de integración del proyecto de Presupuesto 2020 (agosto-noviembre 2019).

Para aquellas iniciativas de Programas y Proyectos de Inversión que no cuenten con los elementos básicos antes mencionados, pero que justifiquen la necesidad, se podrán considerar asignaciones presupuestales para estudios de pre-inversión y proyectos ejecutivos.

2.7.1. Cartera de Proyectos de Inversión

La Cartera de Proyectos de Inversión, disponible en www.slpfinanzas.gob.mx, apartado Planeación y Presupuesto, o bien accediendo directamente al link <http://slpfinanzas.gob.mx/cpi>, es la herramienta mediante la cual los promotores y/o ejecutores de gasto solicitan el registro de los nuevos PPI, así como de las modificaciones de los ya registrados.

Las dependencias y entidades deberán enviar un oficio dirigido al Titular de la Secretaría de Finanzas con copia a la Dirección General de Planeación y Presupuesto, señalando los elementos relevantes para determinar su viabilidad socioeconómica:

- La denominación del proyecto y su localización (localidad y municipio).
- El monto estimado de la inversión total y las fuentes de financiamiento.
- El origen de la iniciativa (derivados de agendas prioritarias o giras de trabajo del Gobernador, etc).
- Su alineación estratégica (en la MIR Institucional).
- Breve diagnóstico de la situación y problemática que se trata de resolver.
- Los principales componentes del proyecto y su costo (obra, equipamiento, estudios y proyectos necesarios, supervisión, operación y mantenimiento, etc.).
- Las etapas previstas para su realización.
- La dependencia promotora y ejecutora del proyecto.

Esta información deberá ser validada por la Unidad de Inversión de la Secretaría de Finanzas para continuar con el proceso de captura en el Módulo de Cartera de Proyectos de Inversión para su evaluación y posterior emisión del dictamen correspondiente, para su eventual asignación presupuestal.

El último día de recepción de iniciativas será el 15 de septiembre a fin de incorporarlos en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, incluyendo proyectos plurianuales, entre otros.

2.7.2. Elementos para dictaminar un proyecto.

Para destinar recursos públicos a una iniciativa o proyecto de inversión es necesario garantizar su correcta aplicación, y verificar que el recurso destinado se utilizará en todo aquello que se requiere para resolver un problema identificado o una necesidad demandada por la sociedad.

La Unidad de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas es el área responsable de revisar y dictaminar las iniciativas y proyectos que presenten las dependencias y entidades de la administración estatal, susceptibles de recibir asignaciones de presupuesto para su ejecución.

Lo anterior se garantiza mediante el proceso de identificación, cuantificación y valoración de los costos y beneficios económicos y sociales del proyecto. Para ello se debe tener claridad respecto de lo que el proyecto atiende y lo que requiere: todo lo que se necesita, pero sólo lo que se necesita, para construir, equipar, mantener y operar la infraestructura necesaria para resolver el problema identificado.

Mediante dicho proceso se verifica la congruencia de los elementos del Proyecto planteado:

- a) El Proyecto y sus Metas, alineados con los instrumentos de planeación estatal y federales, y que sean de interés del Ejecutivo Estatal.
- b) El Proponente, el Promotor y el Ejecutor del proyecto deben estar claramente definidos y contar con las atribuciones legales y las capacidades técnicas para desarrollarlo.
- c) La problemática identificada o situación actual que detona la intervención propuesta: es necesario tener claro la población objetivo del proyecto; esto es, quienes enfrentan el problema o demandan la solución planteada.
- d) La identificación de la solución o alternativa de proyecto elegido para solucionar el problema identificado.
- e) La identificación de los Componentes del proyecto; la suma de éstos permite resolver el problema percibido de manera parcial o total.
- f) Las Actividades son todas las acciones necesarias de llevar a cabo, con costo adicional o con recursos ya existentes en la dependencia promotora, cuyo cumplimiento es necesario para entregar los componentes listos para su operación.
- g) La identificación de reinversiones en el horizonte de tiempo, ya sea por una sustitución por desgaste natural, ya sea por una demanda creciente en el tiempo o por una combinación de ambas.
- h) Los costos de inversión en infraestructura y equipamiento, así como su congruencia con los componentes, metas físicas y tiempos técnicos de ejecución.

- i) La identificación de costos de operación y mantenimiento necesarios para que el proyecto entregue de manera correcta los beneficios o resuelva el problema identificado, así como la fuente de recursos para cubrirlos.
- j) El esquema financiero propuesto, identificando correctamente las fuentes de inversión y la plurianualidad, de haberla.

2.8. Presupuestación.

El anteproyecto que deberán elaborar las dependencias y entidades para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 se realizará conforme a términos y fechas que se incluyen en estos Lineamientos y en las demás disposiciones que sean emitidas, tomando como techo el presupuesto autorizado por el Congreso del Estado del ejercicio 2019.

Dentro del marco normativo y en apego a lo señalado en los Artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, la presupuestación anual del gasto público se realizará a partir de los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para el ejercicio fiscal, y con base en:

- I. Las políticas de gasto público que determine el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas;
- II. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas de la planeación estatal, los programas sectoriales, el programa operativo anual, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente;
- III. El panorama económico que se observa para el ejercicio fiscal 2020;
- IV. La premisa de que el gasto total propuesto por el Ejecutivo del Estado por medio del proyecto de Presupuesto de Egresos, queda sujeto a la aprobación del Congreso del Estado y su ejercicio debe contribuir al equilibrio presupuestario global.

Para iniciar este proceso de presupuestación la primera actividad de todos los entes es analizar el comportamiento del gasto, para lo cual deberán presentar los siguientes cuadros analíticos:

- Monto del cierre de su presupuesto en el ejercicio 2017 a nivel de capítulo de gasto (1000, 2000, 3000 ect.);
- Monto del cierre a nivel de cada capítulo de gasto y de naturaleza (ejem: 1200: 1210, 1211, 1212 etc.) para el ejercicio 2018, y como se reportó en Cuenta Pública;
- Avance del gasto en el ejercicio 2019, con mismo nivel de desglose que el 2018.

Los formatos correspondientes están disponibles en la página web de la Secretaría de Finanzas <http://beta.slp.gob.mx/finanzas>, en la sección Planeación y Presupuesto.

Sin la presentación de esta información NO se dará por presentado el POA. La omisión de información detallada y suficiente es motivo para no asignar presupuesto adicional; no se reconocerán compromisos que previamente no hayan sido autorizados, así sean obligaciones.

Para la integración de los anteproyectos será indispensable la participación activa de los titulares de los entes públicos, así como del personal administrativo y de apoyo que tenga injerencia directa en la formulación presupuestal, debiendo atender en todo momento lo siguiente:

2.8.1. Ingresos propios.

Si bien estos lineamientos están enfocados básicamente en el gasto, para la integración del proyecto de presupuesto es indispensable considerar todos los ingresos disponibles, dentro de los cuales tradicionalmente juegan un papel importante los denominados “ingresos propios”.

Conforme a las nuevas disposiciones fiscales para la contabilidad y la disciplina financiera, los ingresos deberán sujetarse a un registro y clasificación específicos que son considerados en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2020. Estas disposiciones para la clasificación del ingreso y su proyección en dicha Iniciativa de Ley de Ingresos es un asunto que será definido por la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

Para efectos del gasto, se considerarán los ingresos propios de libre disposición y para ejercerse deberán de ser presupuestados; para el caso de los Organismos Autónomos y las Entidades, serán sus respectivos órganos de gobierno los que autoricen su destino. En caso de excedentes se requiere autorización de la Secretaría de Finanzas para ejercerlos.

2.8.2. Gasto corriente.

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) establece que el gasto corriente se refiere a los recursos presupuestales destinados a cubrir erogaciones que realiza el Sector Público que no derivan en la creación de activos; esto es, los recursos se destinan a: la contratación de recursos humanos; la adquisición de los bienes materiales y suministros; y al pago de servicios necesarios para el funcionamiento del aparato gubernamental.

Hay un criterio señalado por los órganos de fiscalización respecto a la naturaleza 6300 que se refiere a Proyectos Productivos y Acciones de Fomento, en la cual se incluyen erogaciones que conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Federal y Estatal se clasifican como inversión, por lo que se limitarán para 2020 al mínimo sujetándose la autorización a los criterios para inversión aquí señalados.

Para la presupuestación del gasto corriente que afecta las partidas de los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales; así como aquellos recursos que se transfieren vía capítulo 4000 Transferencias, y Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, la calendarización se deberá programar conforme a la fecha en que se tienen que aplicar los pagos correspondientes y los plazos legales que lo requieran.

Considerando la orientación y criterios de gasto definidos en los numerales 1. Perspectivas económicas y de las finanzas públicas, y 2.3 Criterios, contenidos en los presentes Lineamientos, en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020 los entes públicos deberán revisar con detalle todos los programas y gastos incorporados en la Unidad Responsable de que se trate, enfocándose en el recurso estrictamente necesario para operar los programas y proyectos.

2.8.3. Gasto de Capital.

Son las asignaciones para construcción de obras en bienes inmuebles propiedad de los entes públicos y construcciones de bienes de dominio público e incluye los gastos en estudio de preinversión y preparación de proyectos.

Es el total de las asignaciones que se traducen en la creación y conservación de activos; su efecto sobre el desarrollo económico es permanente y de mayor repercusión social. Es el gasto destinado a la adquisición de los bienes de capital, inmuebles y valores, a la construcción de las instalaciones y para ampliar la capacidad productiva, así como el destinado a la conservación y mantenimiento de dichas instalaciones y los recursos transferidos a otros sectores para los mismos fines.

Los gastos en edificios y estructuras y en maquinaria y equipo, las adquisiciones de activos fijos nuevos, abarcan no sólo los activos completos sino también cualquier renovación, reconstrucción o ampliación que incremente significativamente la capacidad productiva o que amplíe su vida útil. Los gastos en Construcciones en Proceso incluyen la inversión física que se realiza durante el período para viviendas, instalaciones industriales, comerciales y de prestación de servicios y también los caminos, puentes, etc. Una vez finalizadas las obras, la inversión realizada se carga en la cuenta contable correspondiente del activo no financiero

3. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

El anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 que presenten los Entes públicos deberá apegarse a lo establecido en el Capítulo IV De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria, del Título III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; el Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión

para el Desarrollo publicado en el Periódico Oficial el 26 de enero 2016 y el Acuerdo para la Austeridad Gubernamental en el Estado de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial el 13 de enero 2017, así como las demás disposiciones en la materia fiscal, particularmente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En primera instancia, es fundamental y obligatorio respetar el monto presupuestal a que se refiere el punto 2.8 monto que deberá de ser destinado preponderantemente para el gasto irreductible indispensable para operar y recursos para aportar si es el caso a concurrencia.

3.1. Capítulo 1000 Servicios Personales.

El presupuesto del Capítulo 1000 Servicios Personales para el anteproyecto se define conforme a la propuesta respectiva que presente la Oficialía Mayor a la Secretaría de Finanzas, conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

La propuesta de gasto en Servicios Personales que presente la Oficialía Mayor será analizada por la Secretaría de Finanzas, en conjunto con cada una de las Dependencias o Entidades, a partir de la información que presenten los entes conforme se establece en el tercer párrafo del numeral 2.8 y que forma parte del POA, a fin de precisar o aclarar eventuales variaciones. Queda entendido que una vez aprobado el presupuesto por el H. Congreso del Estado NO habrá modificaciones NI se reconocerán movimientos. Los movimientos compensados dentro de un mismo ente se podrían considerar siempre y cuando se garantice el balance presupuestal.

Las entidades que generan sus propios procesos de nómina, serán los responsables de integrar la plantilla de personal correspondiente y presentarlos a la Oficialía Mayor para que valide los tabuladores en términos de las disposiciones de remuneraciones, las cuales no podran ser mayores al Titular del Ejecutivo. Estos tabuladores se deben entregar a la Secretaría de Finanzas en tres tantos originales con las firmas respectivas, asimismo el archivo de Excel, escaneado y enviado al correo dgpp.programacion@slp.gob.mx a más tardar el 30 de septiembre de 2019. En caso de no entregarse se aplicará para estos efectos el tabulador del ejercicio anterior. Anexo 5.10

Si es el caso que, a algún ente, su nomina total o parcialmente se pague por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se debe entregar la información correspondiente acompañada de una solicitud a la Secretaría para que proceda a “maquilar” dicha nómina, esta solicitud una vez definido el monto definitivo se traducirá en un convenio para esta acción de pago centralizado. Sin este convenio no se administrará la nómina, quedando bajo la responsabilidad del ente el cumplimiento de las obligaciones.

El monto del capítulo Servicios Personales debe considerar absolutamente todos los conceptos de ley, incluidas las obligaciones por laudos, por lo que se requiere el análisis

para prever estrategias de reducción de gasto limitando algunos conceptos de gasto, por ejemplo los honorarios, y sujetarse a las medidas de austeridad en esta materia.

3.2. Capítulo 2000 Recursos materiales

Dando continuidad a las políticas de Austeridad que ha implementado la presente Administración, en el ejercicio 2020 el gasto en capítulo 2000 no tendrá incremento respecto del presupuesto aprobado para 2019.

Dado que para el ejercicio 2020 no se modifica esta premisa y considerando que muchos entes han crecido en estructuras y acciones y NO previeron el impacto en su gasto de operación, deberán de priorizar los recursos disponibles y plantearse una estrategia de orientación de sus disponibilidades. Deben de tomar en cuenta que deberán de analizar las acciones de rutina que ya no generan valor para cancelarlas y poder darle soporte a las nuevas acciones en el entendido que no existen ampliaciones.

Es la Oficialía Mayor, conforme a sus facultades y atribuciones, la que definirá las medidas necesarias para administrar e implementar los procesos y estrategias que garanticen el uso óptimo de los recursos, como lo establece el artículo 18 y 19 del Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo.

3.3. Capítulo 3000 Servicios generales

Las mismas estrategias del capítulo 2000 son aplicables al capítulo 3000, pues no se prevé incremento respecto del presupuesto aprobado para 2019. Para optimizar los recursos en este capítulo se deberá de considerar:

- Restringir al mínimo indispensable el gasto en servicios básicos, y necesariamente establecer el control interno de los mismos, para lograr ahorros y optimizar su uso. Cada mes se deberá analizar el comportamiento del ejercicio del presupuesto y cada trimestre se recortará el presupuesto no ejercido. Es de reconocer que hay servicios que no se pagan puntualmente distorsionando el avance presupuestal y afectando los informes financieros en Cuenta Pública.
- En consideración a que se prevé disponibilidad reducida para el gasto de operación, los entes deberán realizar un análisis exhaustivo de sus capítulos de gasto priorizando aquellos gastos irreductibles de ley, como los impuestos, y NO realizar contratos si no tienen disponibilidad presupuestal. Se tendrán que sujetar a la disponibilidad de su presupuesto y considerar llevar a cabo acciones por administración, tales como estudios y proyectos, limpieza, y reducir gasto en rubros tales como energía eléctrica, telefonía celular y tradicional.

Para ello se requiere que cada ente realice un análisis de las partidas más sensibles consideradas como gastos básicos. Este análisis se deberá presentar anexo con el POA en el formato disponible en el sitio web de la Secretaría de Finanzas. Anexo 5.3

- No podrán celebrarse nuevos contratos de arrendamiento, excepto en los casos que su contratación sea necesaria y se justifique plenamente, previa autorización de la Oficialía Mayor. Se deberá considerar la optimización de espacios físicos en los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, para que puedan albergar personal y recursos materiales de áreas que se encuentran en inmuebles arrendados.
- Tratándose de la naturaleza de gasto 3580 Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación, anexar copia de los convenios y/o contratos autorizados por la Oficialía Mayor, basados en la calidad, precio y buen servicio.
- Para el caso de la naturaleza de gasto 3800: Servicios Oficiales, se deberá proyectar la relación de eventos, justificación y costo desglosado por evento; las erogaciones de estas partidas específicas de gasto deben reducirse al mínimo indispensable y sólo para dar cumplimiento a proyectos y actividades sustantivas. Para la realización de eventos que sean de carácter público debe hacerse uso de instalaciones propias.

Cuando las dependencias y entidades lleven a cabo eventos proporcionando los bienes y servicios, se registrarán con cargo a las partidas específicas de gasto que correspondan a los capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales.

La Oficialía Mayor deberá implementar medidas para administrar y controlar los servicios generales, que garanticen el uso óptimo de los recursos, como lo establece el Capítulo III Medidas en Materia de Gasto Corriente del Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo; así como de los artículos 7 a 11 del Acuerdo para la Austeridad Gubernamental en el Estado de San Luis Potosí.

3.4. Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

En este Capítulo de gasto se programarán las aportaciones a otros poderes y organismos autónomos, a entidades de la administración pública estatal y recursos de convenios con la Federación de fondos federales a dependencias,

Al interior de los Entes arriba mencionados, para efectos de armonización, ejercicio, seguimiento, informes y rendición de cuentas, su presupuesto debe ser registrado a nivel de capítulos, conceptos, partidas genéricas y partidas específicas de los diversos capítulos de gasto a los que aplique el presupuesto. Esta información deberá entregarse en el Módulo POA por número de obra y clasificada por capítulo de gasto, conforme a lo

señalado en estos lineamientos para la entrega de información de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 6000.

Tratándose de acciones y proyectos de inversión que se promueven y gestionan por grupos sociales (no instituciones asistenciales), podrán considerarse aquellos recursos de carácter extraordinario y no regularizable, siempre que estén orientados hacia actividades prioritarias con impacto social, que sean medibles, y sustentado en criterios de objetividad, equidad y transparencia; además de asegurar que sean eficaces y eficientes para alcanzar los objetivos que se plantean, debiendo observar lo establecido en la normatividad aplicable a programas y proyectos de inversión como se menciona en el numeral 2.7 de estos Lineamientos.

3.5. Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Este capítulo de gasto será registrado contablemente por la Secretaría de Finanzas, de conformidad a la normatividad del CONAC, exclusivamente cuando se trate de dependencias de la Administración Pública Central, y será una consecuencia de los proyectos y programas que al efecto se justifiquen y autoricen.

Los organismos públicos descentralizados podrán realizar adquisiciones si están previamente consideradas en un proyecto de inversión que cuente con un dictamen técnico - financiero favorable por la Unidad de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, así como sujetarse a los procedimientos de Oficialía Mayor para adquisiciones y registro patrimonial.

3.6. Capítulo 6000 Inversión Pública.

En el capítulo 6000 inversión pública, se debe priorizar los proyectos de acuerdo al impacto social, observando siempre las disposiciones en materia de racionalidad. Todo proyecto deberá ser previamente presentado a la Unidad de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas para que pueda ser evaluado y dictaminado y, eventualmente, considerado en el presupuesto 2020.

Deberá presentarse una Nota Técnica por cada proyecto, conforme a lo señalado en el numeral 2.7 de estos Lineamientos, además de que cada proyecto deberá estar debidamente vinculado a una Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) como se establece en dicho apartado. Es importante especificar la fecha de inicio y término programadas, las cuales se tendrán que respetar a menos que cambie por causas de fuerza mayor o desastres naturales; es responsabilidad del titular de cada dependencia ejecutora el cumplir con esta programación, ya que no se contempla el traspaso de recursos que no estén comprometidos al próximo año fiscal.

Tratándose de inversión pública, las dependencias y entidades deberán sujetarse a las Leyes de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas Estatal y Federal, así como

a los lineamientos y reglas de operación aplicables para la fuente de financiamiento de que se trate; ponderando y evaluando adecuadamente los respectivos proyectos de inversión, para lo cual deberán haberse realizado los análisis y estudios de preinversión (ver numeral 2.7 de estos Lineamientos), a fin de que se incluyan en el Programa de Inversión de Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

Como nota aclaratoria, a partir de 2020 el registro de datos de programas y proyectos de inversión lo realizarán las dependencias y entidades mediante el Módulo del Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), una vez que han sido autorizados y cuentan con una clave presupuestal. Este registro no es parte del proceso de integración del Presupuesto de Egresos 2020 y su utilización es únicamente para fines informativos.

3.7. Capítulo 7000 Inversión financiera y otras provisiones

Contempla las erogaciones destinadas a la realización de actividades financieras, a la creación de fideicomisos, fondos, así como las provisiones de recursos para atender situaciones contingentes y/o erogaciones complementarias que por su carácter no pueden ser asignadas en forma inmediata a partidas específicas de gasto.

Este capítulo se calculará de manera centralizada por la Secretaría de Finanzas.

3.8. Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones.

Este capítulo contempla los recursos participables y las aportaciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, deben entregarse a los municipios para desarrollar acciones que puedan enmarcarse en proyectos institucionales o de inversión, de acuerdo a la naturaleza de las erogaciones.

Este capítulo se calculará de manera centralizada por la Secretaría de Finanzas.

3.9. Capítulo 9000 Deuda Pública

Este capítulo contempla las erogaciones destinadas a cubrir las amortizaciones, intereses, comisiones y gastos de las cargas financieras contraídas por el Estado, previa aprobación del H. Congreso del Estado, por concepto de deuda pública; así como los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Este capítulo se calculará de manera centralizada por la Secretaría de Finanzas.

Los aspectos relativos a los pasivos por adeudos de ejercicios fiscales anteriores deberán ser cubiertos conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, dando vista a la Contraloría General del Estado.

4. DISPOSICIONES FINALES

4.1. Transversalización.

La transversalidad es un enfoque programático que las dependencias, entidades y organismos autónomos deben asumir con carácter de obligatoriedad, para responder con programas, proyectos y acciones en los temas de atención integral que cruzan todos los ejes, vertientes y sectores de la planeación estatal; conforme a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí en los artículos 2, 3 fracciones XLII y LII, 5 fracción I, 17, 25 fracción VII y 37 fracción II inciso e).

La atención integral se basa en un conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en los entornos donde transcurre la vida de las personas existan las condiciones sociales, humanas, materiales, que garantizan la promoción y potenciación de su pleno desarrollo.

En alineación con la Agenda 2030 de Objetivos del Desarrollo Sostenible y con los acuerdos suscritos por nuestro país en el Consenso de Montevideo, las dependencias, entidades y organismos autónomos deberán implementar acciones para la consecución de metas en los temas que así lo justifiquen en sus Programas Presupuestarios, haciendo visible su contribución al logro de dichos objetivos. Lo anterior conforme a la Guía Técnica para la Implementación de la Agenda 2030 que está disponible en el sitio web del Consejo Estatal de Población (COESPO) www.coesposlp.gob.mx, dependencia estatal que coordina el Subcomité Técnico para el Seguimiento de la Agenda 2030, quienes además dan asistencia técnica para este propósito.

Dentro del proyecto de Presupuesto 2020 se busca fortalecer la política de atención transversal con Enfoque basado en Derechos Humanos, con respecto a los siguientes ejes y bajo la coordinación de las dependencias y entidades que se señalan:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA
EL DISEÑO DE POLÍTICAS DE ATENCIÓN TRANSVERSAL

EJE TRANSVERSAL	ENTIDAD COORDINADORA
Igualdad entre Mujeres y Hombres	Instituto de las Mujeres
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres	Secretaría General de Gobierno
Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Originarios	Instituto para el Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas (INDEPI)
Inclusión de Personas con Discapacidad	Sistema DIF Estatal
Desarrollo Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes	SIPINNA (Secretaría General de Gobierno)

Durante el diseño y la elaboración de los programas, proyectos y actividades, así como en la captura en los sistemas correspondientes, las dependencias y entidades deben considerar la inclusión de uno o más elementos de los ejes transversales, en los casos que se justifiquen. Además, deberán considerarlos prioritariamente cuando estén programando sus actividades, al seleccionar a la población objetivo y durante el proceso de ejecución.

Para el seguimiento y monitoreo de las acciones desarrolladas por las dependencias coordinadoras de los ejes transversales, éstas deberán proporcionar a la Secretaría de Finanzas a más tardar el 15 de septiembre de 2019 los informes de avances alcanzados para su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 en el apartado de Políticas de Atención Transversal. A continuación, se presenta un resumen que describe la importancia de los ejes transversales:

4.1.1 Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Es conveniente seguir desarrollando estrategias y acciones para sensibilizar al funcionariado público y a la población en general sobre las brechas de género entre hombres y mujeres, en los ámbitos político, económico, social y cultural, a fin de crear las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos.

El proceso de transversalización de la perspectiva de género se ha vuelto una constante en el quehacer gubernamental; en consecuencia, a nivel local se impulsan acciones tendientes a promover la participación equitativa e igualitaria de mujeres y hombres, en las actividades de programación, presupuestación y ejecución del gasto público.

En este contexto, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí, incluye disposiciones tendientes a promover la equidad de género en la formulación y evaluación de políticas públicas y Presupuestación, así como la normatividad referida en el numeral 4.1.

Las dependencias, entidades y organismos autónomos deberán formular sus presupuestos con perspectiva de género y será la entidad coordinadora quién promueva la realización de talleres de capacitación en la materia.

4.1.2 Alerta de Violencia de Género.

A partir de junio de 2017 el Estado de San Luis Potosí asumió el compromiso de adoptar en forma progresiva las medidas, programas y acciones para cumplir con lo estipulado en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, que incluye a los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.

Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

Dicha Declaratoria se asume como un mecanismo de protección de los Derechos Humanos de las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ante esta situación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal han llevado a cabo acciones de manera coordinada enfocadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar progresivamente la violencia contra las mujeres, así como para garantizar su desarrollo integral.

Por lo anterior, es importante la elaboración de presupuestos con Perspectiva de Género, ya que a través de los Programas Presupuestarios la política pública para la igualdad entre mujeres y hombres se verá concretada, contribuyendo a reducir y eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Las dependencias, entidades y organismos autónomos que fueron incluídas en las medidas que dicta la Alerta de Violencia de Género deberán enfocar y direccionar sus acciones para que incidan en el cumplimiento de dichas medidas, sin que esto implique una asignación presupuestal adicional.

4.1.3 Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Originarios.

El gobierno promueve un San Luis Potosí incluyente que garantiza el ejercicio efectivo de los derechos sociales, en especial el de la población indígena como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa.

La actual administración pública estatal trabaja para garantizar estos derechos sociales de los potosinos, lo cual ha implicado continuar con mayores esfuerzos para dotar de acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje y saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, cultura, y alimentación y vivienda digna a los pueblos y comunidades indígenas.

En el marco de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí (INDEPI), se prevé el diseño de la política estatal dirigida a lograr la igualdad de oportunidades y derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en alineación al Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados. En el último año, de forma transversal se han venido consolidando un conjunto de estrategias y acciones en un Programa Especial que deriva del Decreto 0589.- Adición al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

4.1.4 Inclusión de Personas con Discapacidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, prevé en su artículo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas y todos los mexicanos.

De igual forma y en cumplimiento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el Estado de San Luis Potosí, a través del diseño de políticas públicas con enfoque transversal, impulsa programas y acciones a fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su inclusión social, en un marco de respeto e igualdad de oportunidades, mediante esquemas de atención integral, el diseño y ejecución de estrategias para su inclusión en la vida laboral y productiva, así como la adecuación de espacios para facilitar su accesibilidad y movilidad.

4.1.5 Desarrollo Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Es necesario diseñar estrategias que permitan reducir significativamente la desnutrición y la mortalidad infantil, garantizar la educación primaria y secundaria para todas las niñas y niños del Estado; así mismo, adoptar el marco legal de los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño: el derecho a la supervivencia, al desarrollo, a la protección, y a la opinión y participación de las personas de 0 a 18 años de edad en todos aquellos aspectos de la vida que les conciernen.

Las dependencias, entidades y organismos autónomos deberán aportar información suficiente y pertinente para fortalecer progresivamente los criterios metodológicos para incorporar la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia en la presupuestación.

En este sentido, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) recomienda elaborar presupuestos con enfoque de infancia, mismos que deberán adoptar la siguiente metodología:

- Identificar si las atribuciones y objetivos de sus dependencias, entidades y organismos autónomos coadyuvan al cumplimiento de los derechos de la niñez.
- Identificar el o los Programas Presupuestarios con los que se financian las actividades en favor de la niñez.
- Clasificar los programas por temática o dominio, en función de lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño (Supervivencia, Desarrollo, Protección, Participación e Institucionalidad).
- Detallar qué tan específico es el gasto en Infancia y Adolescencia.
- Estimar qué proporción del gasto de los programas presupuestarios seleccionados se destina a cumplir con los derechos de la infancia.

En este sentido, cada dependencia, entidad u organismo autónomo será responsable de alinear sus presupuestos con este enfoque y realizar las acciones necesarias para ajustar progresivamente sus marcos normativos y dar cumplimiento a la política de infancia.

5. ANEXOS

5.1 Anexo Capítulo 1000

PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Dependencia Fecha

Anexo Capítulo 1000 Servicios Personales				
Capítulo/subcapítulo/naturaleza	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)	
	Congreso	Congreso	Congreso	Modificado al 30 de junio (cuenta pública)
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE				
Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.				
1110 DIETAS				
Asignaciones para remuneraciones a los Diputados				
1111 DIETAS				
Asignaciones para remuneraciones a los Diputados				
1120 HABERES				
Asignaciones para remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en el ejército, fuerza aérea y armada nacionales.				
1121 HABERES				
Asignaciones para remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en el ejército, fuerza aérea y armada nacionales.				
1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE				
Asignaciones para remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en los entes públicos. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con los catálogos institucionales de puestos de los entes públicos.				
1131 SUELDO BASE				
Asignaciones para remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en los entes públicos. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con los catálogos institucionales de puestos de los entes públicos.				
1132 COMPLEMENTO DE SUELDO				
Asignaciones destinadas a cubrir remuneraciones adicionales al sueldo del personal de base o confianza de carácter permanente, que preste sus servicios en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.				
1140 REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO				
Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones del personal al Servicio Exterior Mexicano y de Servicios Especiales en el Extranjero, así como representaciones estatales y municipales en el extranjero. Incluye las variaciones del factor de ajuste: importancia relativa de la oficina de adscripción; costo de la vida en el lugar de adscripción y condiciones de dificultad de la vida en cada adscripción. Dichas remuneraciones son cubiertas exclusivamente al personal que labore en esas representaciones en el exterior.				
1141 REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO				
Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones del personal al Servicio Exterior Mexicano y de Servicios Especiales en el Extranjero, así como representaciones estatales y municipales en el extranjero. Incluye las variaciones del factor de ajuste: importancia relativa de la oficina de adscripción; costo de la vida en el lugar de adscripción y condiciones de dificultad de la vida en cada adscripción. Dichas remuneraciones son cubiertas exclusivamente al personal que labore en esas representaciones en el exterior.				
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO				
Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.				
1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS				

5.2 Anexo Capítulo 2000

PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Dependencia

Fecha

Anexo Capítulo 2000 Materiales y Suministros				
Capítulo/subcapítulo/naturaleza	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)	
	Congreso	Congreso	Congreso	Modificado al 30 de junio (cuenta pública)
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.				
2110 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiapiños; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.				
2111 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos, servilletas desechables, limpiapiños, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas, artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.				
2120 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos.				
2121 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos.				
2130 MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones tales como: las relativas a indicadores económicos y socio-demográficos, cuentas nacionales, estudios geográficos y geodésicos, mapas, planos, fotografías aéreas y publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica.				
2131 MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones tales como: las relativas a indicadores económicos y socio-demográficos, cuentas nacionales, estudios geográficos y geodésicos, mapas, planos, fotografías aéreas y publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica.				
2140 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros.				
2141 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros.				
2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL				

5.3 Anexo Capítulo 3000

PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Dependencia Fecha

Anexo Capítulo 3000 Servicios Generales				
Capítulo/subcapítulo/naturaleza	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)	
	Congreso	Congreso	Congreso	Modificado al 30 de junio (cuenta pública)
3100 SERVICIOS BÁSICOS				
Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.				
3110 ENERGÍA ELÉCTRICA				
Asignaciones destinadas a cubrir el importe de la contratación, instalación y consumo de energía eléctrica, necesarias para el funcionamiento de las instalaciones oficiales. Incluye alumbrado público.				
3111 ENERGÍA ELÉCTRICA				
Asignaciones destinadas a cubrir el importe de la contratación, instalación y consumo de energía eléctrica, necesarias para el funcionamiento de las instalaciones oficiales. Incluye alumbrado público.				
3112 PAGO POR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO ELÉCTRICO				
Asignaciones destinadas a cubrir el importe derivado de los estudios de factibilidad que requiere el prestador del servicio para nuevos contratos.				
3113 OTROS PAGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO				
Asignaciones destinadas a cubrir el importe derivado de libranzas, depósitos de garantía, verificaciones y otros similares al prestador del servicio eléctrico.				
3120 GAS				
Asignaciones destinadas al suministro de gas al consumidor final por ductos, tanque estacionario o de cilindros.				
3121 SUMINISTRO DE GAS POR DUCTOS, TANQUE ESTACIONARIO O DE CILINDROS.				
Asignaciones destinadas al suministro de gas al consumidor final por ductos, tanque estacionario o de cilindros.				
3130 AGUA				
Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable y para riego, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales.				
3131 AGUA				
Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable y para riego, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales.				
3140 TELEFONÍA TRADICIONAL				
Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, mediante redes alámbricas, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.				
3141 TELEFONÍA TRADICIONAL				
Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, mediante redes alámbricas, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.				
3150 TELEFONÍA CELULAR				
Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales.				
3151 TELEFONÍA CELULAR				
Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales.				
3160 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES				

5.4 Anexo Capítulo 4000

PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Dependencia

Fecha:

Anexo Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas				
Capítulo/subcapítulo/naturaleza	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)	
	Congreso	Congreso	Congreso	Modificado al 30 de junio (cuenta pública)
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO				
Asignaciones destinadas, en su caso, a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.				
4110 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO				
Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Ejecutivo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.				
4111 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO				
Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Ejecutivo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.				
4112 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS TRANSFERIDAS A EDUCACIÓN				
Recursos que el Gobierno Estatal destina al Sector Educativo con el objeto de apoyar sus necesidades de operación, institucional, equipamiento e infraestructura en complemento a los recursos que éstos en su				
4120 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO				
Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Legislativo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.				
4121 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO				
Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Legislativo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.				
4130 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL				
Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Judicial, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.				
4131 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL				
Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Judicial, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.				
4140 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS				
Asignaciones presupuestarias destinadas a Organos Autónomos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.				
4141 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS				
Asignaciones presupuestarias destinadas a Organos Autónomos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.				
4150 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS				
Asignaciones internas, que no implican las contrataciones de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.				
4151 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS				
Asignaciones internas, que no implican las contrataciones de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su				
4152 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS				

5.5 Anexo Capítulo 5000

PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Dependencia

Fecha

Anexo Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles					
Capítulo/subcapítulo/naturaleza		2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)	
		Congreso	Congreso	Congreso	Modificado al 30 de junio (cuenta pública)
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN				
	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.				
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA				
	Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, respaldadores, entre otros.				
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA				
	Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, respaldadores, entre otros.				
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA				
	Asignaciones destinadas a todo tipo de muebles ensamblados, tapizados, sofás- cama, sillones reclinables, muebles de mimbre, ratán y bojico y materiales similares, cocinas y sus partes. Excepto muebles de oficina y estantería.				
5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA				
	Asignaciones destinadas a todo tipo de muebles ensamblados, tapizados, sofás- cama, sillones reclinables, muebles de mimbre, ratán y bojico y materiales similares, cocinas y sus partes. Excepto muebles de oficina y estantería.				
5130	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS				
	Asignaciones destinadas a cubrir adquisición de obras y colecciones de carácter histórico y cultural de manera permanente de bienes artísticos y culturales como colecciones de pinturas, esculturas, cuadros, etc.				
5131	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS				
	Asignaciones destinadas a cubrir adquisición de obras y colecciones de carácter histórico y cultural de manera permanente de bienes artísticos y culturales como colecciones de pinturas, esculturas, cuadros, etc.				
5140	OBJETOS DE VALOR				
	Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de bienes producidos de considerable valor que se adquieren y se mantienen como depósitos de valor y no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, comprenden: piedras y metales preciosos				
5141	OBJETOS DE VALOR				
	Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de bienes producidos de considerable valor que se adquieren y se mantienen como depósitos de valor y no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, comprenden: piedras y metales preciosos como diamantes, el oro no monetario, el platino y la plata, que no se pretende utilizar como insumos intermedios en procesos de				
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN				
	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos				
5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN				
	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; órdizcos, OEM para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.				

5.7 Anexo Capítulo 9000

PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Dependencia

Fecha:

Anexo Capítulo 9000 Deuda Pública				
Capítulo/subcapítulo/naturaleza	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)	
	Congreso	Congreso	Congreso	Modificado al 30 de junio (cuenta pública)
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA				
Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.				
9110 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los créditos contratados en moneda nacional con instituciones de crédito establecidas en el territorio nacional.				
9111 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los créditos contratados en moneda nacional con instituciones de crédito establecidas en el territorio nacional.				
9120 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES				
Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de valores por los entes públicos en territorio nacional.				
9121 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES				
Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de valores por los entes públicos en territorio nacional.				
9130 AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES				
Asignaciones para la amortización de financiamientos contratados con arrendadoras nacionales o en el que su pago este convenido en moneda nacional.				
9131 AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES				
Asignaciones para la amortización de financiamientos contratados con arrendadoras nacionales o en el que su pago este convenido en moneda nacional.				
9140 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal, derivado de los créditos contratados en moneda extranjera con bancos establecidos fuera del territorio nacional.				
9141 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal, derivado de los créditos contratados en moneda extranjera con bancos establecidos fuera del territorio nacional.				
9150 AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES				
Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal de los financiamientos contratados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.				
9151 AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES				
Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal de los financiamientos contratados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.				
9160 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL				
Asignaciones para el pago del principal derivado de los financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros a través de sus instituciones de crédito.				
9161 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL				
Asignaciones para el pago del principal derivado de los financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros a través de sus instituciones de crédito.				
9170 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES				

5.11 Anexo Cédula de Evaluación de Impactos de programas y proyectos de continuidad



FORMATO DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CONTINUIDAD

EJECUTOR DEL GASTO:			
CARACTERIZACIÓN GENERAL			
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONTINUIDAD:			
AÑO EN QUE SE REALIZÓ POR PRIMERA VEZ:			
PROBLEMÁTICA O ÁREA DE OPORTUNIDAD QUE ATIENDE:			
OBJETIVO O PROPÓSITO INICIAL: (1)			
OBJETIVO O PROPÓSITO ACTUAL: (2)			
MEDICIÓN DEL IMPACTO			
PRINCIPAL INDICADOR DE MEDICIÓN: (3)			
FÓRMULA DEL INDICADOR: (4)			
FUENTE DE INFORMACIÓN DEL INDICADOR: (5)			
EVOLUCIÓN HISTÓRICA			
COSTO	TOTAL	RECURSO ESTATAL	OTRAS FUENTES
2019	-		
2018	-		
2017	-		
2016	-		
2015	-		
RESULTADO DEL INDICADOR			
2019			
2018			
2017			
2016			
2015			
OTRAS ALTERNATIVAS AL PROGRAMA O PROYECTO PARA LOGRAR EL OBJETIVO Y PROPÓSITO ACTUAL (6)			
OBSERVACIONES GENERALES (7)			

NOTAS DE LLENADO:

- (1) Evitar usar definiciones generales como "impulsar la cultura" definiéndose en su lugar con claridad el objetivo que se buscaba como por ejemplo "incrementar el número de asistentes a los museos" o "contribuir a la creación de públicos en materia de danza contemporánea".
- (2) Llenar solo en aquellos casos en los que con el paso del tiempo el objetivo se haya modificado o complementado.
- (3) Determinar el indicador con el que se mide el logro del objetivo deseado en atención a la problemática o área de oportunidad definida.
- (4) Algoritmo del indicador, indicando las variables para su cálculo y la interacción aritmética entre ellas.
- (5) Indicando el método o fuente de obtención de las variables necesarias para el cálculo del indicador.
- (6) Detallar que otras alternativas se han explorado para sustituir el programa o proyecto de continuidad especificando sus costos e impactos estimados.
- (7) Incluir la información que se considere pertinente para el mayor entendimiento del programa o proyecto, sus beneficios, así como su justificación para realizarse en

5.12 Anexo Ejecutores del gasto considerados en el programa de capacitación para la implementación de la MIR Institucional en el ejercicio 2020

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
DESPACHO DEL EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
OFICIALÍA MAYOR
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMÁTICA DEL PODER EJECUTIVO DE SAN LUIS POTOSÍ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL
C.E.C.U.R.T. PROF. CARLOS JONGUITUD BARRIOS
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CENTRO DE CONVENCIONES DE SAN LUIS POTOSÍ
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO LIC. ANTONIO ROCHA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
AGENCIA PRO SAN LUIS
COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN
INSTITUTO POTOSINO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROMOTORA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ
INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD
INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS
INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO
FONDO TURÍSTICO
CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, S.A. DE C.V.
CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHSL CANAL 9
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPLANTES
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN